

Gobierno del Estado de Zacatecas

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-32000-19-1481-2021

1481-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,191,007.6
Muestra Auditada	3,191,007.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 3,191,007.6 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 229,060.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Zacatecas durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 3,191,007.6 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de

cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Zacatecas, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan a continuación las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido:

- Como resultado de las recomendaciones de la ASF, se elaboró un manual de procedimientos que establece detalladamente el proceso que realizan las áreas que participan en la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, así como en la difusión de la información respectiva, en la revisión de las Cuentas Públicas 2016 y 2017, ese proceso se llevaba a cabo de manera no estructurada ni sistémica.
- Para atender, con un carácter preventivo, errores en la captura de las cifras utilizadas en las variables para el cálculo de los coeficientes para la distribución de los recursos entre los municipios, se implementaron mecanismos de control para consolidar y verificar los datos utilizados, así como garantizar la correcta operación del proceso de cálculo y distribución de las participaciones federales.
- Se implementaron controles que permiten realizar los pagos en las fechas previstas en la normativa.
- Para corregir la falta de documentación comprobatoria de las deducciones a los municipios de la entidad federativa, se implementaron controles que permitieron que todas las deducciones y afectaciones efectuadas a las participaciones federales estuvieran justificadas.
- A partir de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las publicaciones trimestrales, mediante las cuales se dan a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, son realizadas dentro de las fechas establecidas en la normativa.
- La entidad fiscalizada implementó mecanismos de control para garantizar que los documentos sobre la contratación de deuda, mediante los cuales se afectan las participaciones federales de los municipios, autorizados por el congreso local, precisen los fondos y porcentajes de afectación y especifiquen lo indicado por la LCF vigente a la fecha de la contratación.
- En 2018 y 2020, la Secretaría de la Función Pública estatal realizó una revisión al proceso de distribución de las participaciones federales considerada en su programa anual, situación que no se efectuaba en ejercicios anteriores, lo cual permite identificar con un carácter preventivo insuficiencias o irregularidades para su atención.

Resultados**Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa**

1. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas (SF) y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la entidad federativa recibió 10,649,084.5 miles de pesos, de conformidad con la Cuenta Pública 2020, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), mediante los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	RAMO 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	7,138,976.4	789,457.8	7,928,434.2
Fondo de Fomento Municipal	892,034.0	37,898.8	929,932.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	335,734.0	41,677.9	377,411.9
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	155,956.4	N/A	155,956.4
Fondo de Compensación	327,957.8	N/A	327,957.8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	176,698.0	N/A	176,698.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	11,900.6	N/A	11,900.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	39,772.6	N/A	39,772.6
Fondo del ISR	1,294,057.4	N/A	1,294,057.4
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	23,017.0	N/A	23,017.0
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	252,980.3	N/A	252,980.3
Total	10,649,084.5	869,034.5	11,518,119.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, Cuentas por Liquidar Certificadas, Constancias de Compensación de Participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios proporcionados por la SF.

1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

En 2020 se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con la recaudación, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

El estado de Zacatecas recibió del FEIEF 869,034.5 miles de pesos, como se aprecia en el cuadro anterior y se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo	Cierre definitivo 2019	Primer trimestre	Segundo trimestre	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Fondo General de Participaciones	2,805.1	0.0	232,278.0	118,636.1	129,083.3	85,431.2	37,301.5	55,266.4	128,656.2	789,457.8
Fondo de Fomento Municipal	237.4	0.0	7,072.4	6,057.0	6,557.0	4,467.7	5,564.0	3,018.7	4,924.6	37,898.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	64.9	4,753.4	(1,598.3)	20,458.2	0.0	0.0	15,935.2	0.0	2,064.5	41,677.9
Total	3,107.4	4,753.4	237,752.1	145,151.3	135,640.3	89,898.9	58,800.7	58,285.1	135,645.3	869,034.5

FUENTE: Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la SF.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. Fondo Único de Participaciones

Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFR); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN) y Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que dispone de criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, agrupados en el Fondo Único de Participaciones (FUP), que fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (LCCFEZM); asimismo, se presentan en el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones y Fondo de Estabilización Financiera para el Ejercicio Fiscal del año 2020”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 29 de enero de 2020; igualmente, se contienen en el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el Ejercicio Fiscal año 2020”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 8 de abril de 2020.

El artículo 33, fracción I, de la LCCFEZM establece que de las cantidades que perciba el estado dentro del ejercicio de que se trate, por concepto de participaciones federales, una proporción se distribuirá entre los municipios con base en lo siguiente:

- El FUP, el cual se integra de la forma siguiente:
 - El 22.0% de las cantidades que el estado reciba por concepto de participaciones del FGP.
 - El 100.0% de los recursos provenientes del FFM.
 - El 22.0% del monto percibido por el estado, de la Recaudación Federal del IEPS.
 - El 22.0% de la recaudación del estado del ISAN.
 - El 22.0% del FFR.
 - El 22.0% del FOCO ISAN.
 - El 100.0% del ISR, en los términos establecidos en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, el artículo 34 de la referida ley señala que la distribución del FUP a los municipios se determinará conforme a lo siguiente:

$$FuP_{i,t} = FuP_{i,Ab} + \Delta FuP_{Ab,t}(0.5IP_{i,t} + 0.5DA_{i,t})$$

$$IP = \frac{RP_{i,t}}{\sum_i RP_{i,t}}$$

$$DA = \frac{RA_{i,t}}{\sum_i RA_{i,t}}$$

Donde:

FuPi,t. Es la participación del fondo, del municipio i en el año t.

FuPi,Ab. Es la participación del fondo, que el municipio i recibió en el año base.

ΔFuP,Ab. Es el crecimiento en el fondo, entre el año base y el periodo t.

IP. Es el Coeficiente impuesto predial para la distribución del 50.0% del excedente del Fondo Único de Participaciones con respecto al año base del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

DA. Es el Coeficiente derechos de agua para la distribución del 50.0% del excedente del Fondo Único de Participaciones con respecto al año base del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

RP. Es la recaudación del impuesto predial, que registre un flujo de efectivo, del municipio i en el año t , que corresponde al inmediato anterior al que se efectúa el cálculo del fondo.

RA. Es la recaudación de los derechos de agua, que registre un flujo de efectivo, del municipio i en el año t , que corresponde al inmediato anterior al que se efectúa el cálculo del fondo.

Σi . Es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

Ab. Es el año base definido en el artículo 2 de la presente Ley.

Además, establece que cuando en el ejercicio que corresponda la distribución del FUP, sea menor a lo participado en el ejercicio del año inmediato anterior, los municipios recibirán las participaciones en proporción a lo transferido en ese ejercicio.

De acuerdo con el artículo 2 de la LCCFEZM, el año base corresponde al penúltimo ejercicio fiscal anterior de aquél que se lleva el cálculo de las participaciones establecidas en los artículos 33 y 34 de esa ley.

Asimismo, el artículo 35 de la LCCFEZM menciona que las participaciones del FUP que correspondan a los municipios, se calcularán para cada ejercicio fiscal por la SF y se entregarán en términos de lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones del fondo establecidas en el párrafo que antecede, se calculará provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, para lo cual los municipios previamente reportarán a la SF, a más tardar el 20 de marzo del ejercicio que corresponda al cálculo, la información relativa al impuesto predial y derechos por suministro de agua; de no cumplir con el citado plazo, se considerarán las cifras reportadas en el ejercicio inmediato anterior, con una disminución del 10.0% para efectos de la determinación establecida en el artículo 34 de la LCCFEZM.

3. Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a la Venta Final de Gasolin y Diésel (Incentivos IEPS) y Fondo de Compensación (FOCO)

Para la distribución de los recursos de los Incentivos IEPS y del FOCO, el artículo 33, fracción II, de la LCCFEZM establece que de las cantidades que perciba el estado dentro del ejercicio de que se trate, por concepto de participaciones federales, una proporción se distribuirá entre los municipios con base en lo siguiente:

- Del 20.0% de los Incentivos IEPS:
 - 2/11 de los Incentivos IEPS, que se distribuyen entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero (FOCO).
 - 9/11 de los Incentivos IEPS, que se distribuyen entre todas las entidades federativas.

Al respecto, el artículo 34 Bis de la citada ley señala que, para la distribución del fondo entre los municipios, se aplicará el 70.0% con base en el número de habitantes publicado en la última información oficial del INEGI por municipio y el 30.0% restante se distribuirá mediante la aplicación del coeficiente efectivo al monto por distribuir, en los términos establecidos en el artículo 34-Ter de esa ley, el cual se determinará con base en la división de las participaciones percibidas por cada municipio que les corresponda del FUP, entre el total del citado fondo.

4. Fondo de Estabilización Financiera (FEF)

El artículo 33, fracción III, de la LCCFEZM establece el FEF, el cual se integra de la forma siguiente:

- El 1.0% de las cantidades que el estado reciba por concepto del FGP.
- El 1.0% del monto percibido por el estado, de la recaudación federal del IEPS.
- El 1.0% de la recaudación del estado del ISAN.
- El 1.0% del FFR.
- El 1.0% del FOCO ISAN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 Ter de esa ley, la distribución del fondo se determinará con base en el resultado de multiplicar el monto total a distribuir de este fondo, por el coeficiente efectivo que corresponda por municipio del fondo establecido en el artículo 34 de este ordenamiento. Se entenderá como coeficiente efectivo al resultante de dividir las participaciones percibidas del FUP por cada uno de los municipios, entre el total que se les entregó por concepto de este fondo, establecido en el artículo 34 de esa ley.

Además, el artículo 35 Bis de la LCCFEZM menciona que las participaciones que correspondan de este fondo a los municipios se calcularán mensualmente por la SF y ésta deberá mantenerlos y depositarlos en una cuenta productiva, cuyos intereses que se generen formarán parte de este fondo y se entregará a los municipios en una sola exhibición en los primeros diez días de diciembre.

Para la determinación de la participación correspondiente a diciembre, la SF realizará una estimación que se incluirá en el monto entregado a los municipios en los términos del párrafo anterior, en caso de haber diferencia se ajustará en enero del ejercicio siguiente.

De acuerdo con lo señalado, el Gobierno del Estado de Zacatecas dispuso de criterios y factores aprobados por la legislatura local, para la distribución de las participaciones federales entre los municipios.

5. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2020, se verificó que el estado distribuyó entre los 58 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE ZACATECAS Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS
E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado Incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos.	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	7,138,976.4	7,928,434.2	1,823,539.8	23.0	1,823,539.8	23.0	20.0	23.0
Fondo de Fomento Municipal	892,034.0	929,932.8	929,932.8	100.0	929,932.8	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	335,734.0	377,411.9	86,804.7	23.0	86,804.7	23.0	20.0	23.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	155,956.4	155,956.4	35,870.0	23.0	35,870.0	23.0	20.0	23.0
Fondo de Compensación	327,957.8	327,957.8	65,591.6	20.0	65,591.6	20.0	20.0	20.0
IEPS sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	176,698.0	176,698.0	34,465.3	19.5	34,465.3	19.5	20.0	20.0
Fondo de Compensación del ISAN ^{5/}	11,900.6	11,900.6	2,737.2	23.0	2,737.2	23.0	20.0	23.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{8/}	39,772.6	39,772.6	9,120.8	23.0	9,120.8	23.0	20.0	23.0
Fondo del ISR ^{6/}	1,294,057.4	1,294,057.4	198,458.7	NA	198,458.7	NA	NA	No se prevé
ISR por la enajenación de bienes inmuebles ^{7/}	22,433.1	22,433.1	4,486.7	20.0	4,486.7	20.0	20.0 ^{9/}	No se prevé
T O T A L	10,395,520.3	11,264,554.8	3,191,007.6		3,191,007.6			

FUENTE: Cuenta Pública 2020, Ley de Coordinación Fiscal, la LCCFEZM, "Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones y Fondo de Estabilización Financiera para el Ejercicio Fiscal del año 2020", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 29 de enero de 2020; "Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el Ejercicio Fiscal año 2020" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 8 de abril de 2020, y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

^{1/} El total presentado en esta columna no corresponde con el del resultado 1, debido a que sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que el estado distribuye a los municipios; los recursos del Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios y de Otros Incentivos no son participables a los municipios de acuerdo con la LCCFEZM; además, se incluyeron como parte de la muestra, los recursos del ISR por la enajenación de bienes inmuebles que forman parte de otros incentivos, por lo que se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios del estado.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye el FEIEF.

^{4/} Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

^{5/} Para el caso del FOCO ISAN se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

^{6/} El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

^{7/} Corresponde a la suma de los porcentajes del FUP el cual se compone del 22.0% asignado a la entidad federativa del FGP, del FFR, del IEPS, del ISAN, del FOCO ISAN y el 100.0% del FFM; así como, del FEF el cual se compone del 1.0% asignado a la entidad federativa del FGP, del FFR, del IEPS, del ISAN y del FOCO ISAN, respecto de los importes transferidos por la Federación, establecidos en el artículo 33, fracciones I y III.

^{8/} Este incentivo, por ser autoliquidable, presentó un mes de desfase entre lo reportado en la Cuenta Mensual Comprobada del Estado y el mes de ministración, por lo que, lo correspondiente al 23.0% de diciembre de 2020, se realizó hasta enero de 2021.

^{9/} Para el caso del ISR por la enajenación de bienes inmuebles se considera el artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

N/A: No aplica.

6. FGP, FFM, FFR, IEPS, ISAN y FOCO ISAN

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Zacatecas, así como las fuentes de información de las variables consideradas, se corresponden con los coeficientes de distribución de los recursos del FGP, del FFM, del FFR, del IEPS, del ISAN, y del FOCO ISAN establecidos en el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones y Fondo de Estabilización Financiera para el Ejercicio Fiscal del año 2020”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 29 de enero de 2020 y el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el Ejercicio Fiscal año 2020” publicado el 8 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Los recursos asignados en 2020 por la SHCP al estado de Zacatecas, del FGP, del FFM, del FFR, del IEPS, del ISAN y del FOCO ISAN, ascendieron a 9,443,408.5 miles de pesos, que incluyen 869,034.5 miles de pesos del FEIEF, de los cuales el Gobierno Estatal, por concepto del FEF, distribuyó entre los municipios 2,888,032.3 miles de pesos, que incluyen 229,060.0 miles de pesos por concepto del FEIEF.

7. Incentivos IEPS y FOCO

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por la SF se correspondieron con los coeficientes de distribución de los 2/11 y 9/11 del IEPS (Fondo de Compensación a la Venta Final de Gasolina y Diésel e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, respectivamente), aplicados a la venta final de gasolinas y diésel, señalados en el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones y Fondo de Estabilización Financiera para el Ejercicio Fiscal del año 2020”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 29 de enero de 2020 y en el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el Ejercicio Fiscal año 2020”, publicado el 8 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Al respecto, se constató que los montos mensuales se distribuyeron entre los 58 municipios de la entidad, en un 70.0% con base en el número de habitantes publicado en la última información oficial por municipio, del INEGI y el 30.0% restante mediante el coeficiente efectivo, que resulte de dividir las participaciones percibidas por cada uno de los municipios del FUP, establecido en el artículo 34 de la LCCFEZM, entre el total del citado FUP.

Los recursos asignados en 2020 por la SHCP al estado de Zacatecas, del Fondo de Compensación a la Venta Final de Gasolina y Diésel e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, ascendieron a 504,655.8 miles de pesos, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 100,056.9 miles de pesos.

Sin embargo, la SHCP le autorizó autoliquidarse por concepto de recaudación de Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel 4,371.5 miles pesos, en mayo, de los cuales no distribuyó entre los municipios del estado la cantidad de 874.3 miles de pesos, la cual deberá ser ministrada más los rendimientos financieros generados, desde la fecha en que debieron entregarse los recursos hasta que sean pagados.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SFP/DA/1416/2021, del 27 de septiembre de 2021, proporcionó el estado de cuenta bancario, las pólizas contables, los recibos oficiales emitidos por cada uno de los municipios y las constancias de compensación del FUP, mediante las cuales se informó a los municipios el monto que les correspondió, así como los rendimientos generados por el pago extemporáneo de los Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel de mayo de 2020 a los 58 municipios de la entidad federativa; con lo cual se acreditó el pago por 874,295.4 pesos, más los rendimientos financieros generados por 155,328.0 pesos, lo que da un total pagado por 1,029,623.4 pesos, con lo que se solventa lo observado.

8. ISR correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado

Con la revisión de la información proporcionada por la SF, mediante la cual la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales, durante el ejercicio 2020, por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Zacatecas recibió 1,294,057.4 miles de pesos.

Asimismo, con el análisis de los anexos de los oficios mediante los cuales la SHCP informó lo anterior a la entidad fiscalizada, se verificó que el monto del ISR participable para los municipios u organismos municipales de la entidad federativa ascendió a 198,458.7 miles de pesos.

9. ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles

En las modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), que entraron en vigor en 2020, se establece que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la LISR, podrán recibir como incentivo el

100.0% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la entidad federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el capítulo III de la LCF. Además, se señala que las entidades federativas deberán participar cuando menos el 20.0% de este incentivo a sus municipios o demarcaciones territoriales, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

El 26 de junio de 2020 se modificó, entre otras, la cláusula décima novena, fracción VI, apartado A, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Zacatecas, para considerar que, de la recaudación total antes mencionada que perciba la entidad, se deberá participar cuando menos el 20.0% a los municipios y se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad.

Con el análisis de la información proporcionada por la SF, se determinó que la SHCP, por concepto de ISR por la enajenación de bienes inmuebles autorizó al Gobierno del Estado de Zacatecas 22,433.1 miles de pesos y se distribuyó el 20.0% del monto del ISR participable para los municipios de la entidad federativa, el cual ascendió a 4,486.7 miles de pesos, que fueron entregados en abril de 2021.

Sin embargo, aunque estos recursos fueron distribuidos con los coeficientes mediante los cuales se distribuyeron los recursos del FUP, el criterio de distribución no fue determinado por la legislatura local, como lo establece el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, ni se dio conocer al público en general.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SFP/DA/1416/2021, del 27 de septiembre de 2021, proporcionó copia del memorándum No. 1195, del 2 de septiembre de 2021, con el cual se informó que mediante el decreto número 580, del 30 de diciembre de 2020, se modificó la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el estado de Zacatecas y sus Municipios, y se adicionó el inciso h) a la fracción I, del artículo 33 de esa ley, el cual indica que se participará a los municipios el 20.0% del monto que corresponda al estado por la recaudación del incentivo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Además, el artículo 35 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el estado de Zacatecas y sus Municipios, se reformó para adicionar el criterio de distribución entre los municipios de las participaciones a que se refiere el inciso h), del artículo 33, de esa ley, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia y Control de los Recursos

10. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Zacatecas presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A., y Banco Mercantil del Norte, S.A., que el Gobierno del Estado de Zacatecas utilizó para la recepción y pago de las participaciones federales a los municipios de enero a diciembre de 2020.
- Constancias de compensación del FUP y del FEF, mediante las cuales se informó a los municipios el monto que les correspondió de las participaciones federales en el periodo de enero a diciembre de 2020.
- Auxiliares y pólizas contables, del periodo de enero a diciembre de 2020.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SF, los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos de las participaciones federales.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) y recibos oficiales emitidos por cada uno de los municipios, mediante los cuales se acreditó la recepción de los recursos de las participaciones federales.

Con la revisión de la documentación anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Zacatecas pagó 3,191,007.6 miles de pesos a los 58 municipios de la entidad, por concepto de participaciones federales señaladas en las constancias de compensación, correspondientes a la Cuenta Pública 2020; de ese monto se descontaron 579,496.2 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se les depositaron 2,611,511.4 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS,
AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones	1,823,539.8
Fondo de Fomento Municipal	929,932.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	86,804.7
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	35,870.0
Fondo de Compensación	65,591.6
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	34,465.3
Fondo ISR	198,458.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,737.2
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	9,120.8
ISR por enajenación de bienes inmuebles	4,486.7
Subtotal de Participaciones	3,191,007.6
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>	
Servicio de Administración Tributaria	6,042.1
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	11,193.5
Anticipos de participaciones (incluye intereses)	304,876.7
Cuotas ISSSTEZAC	108,098.0
Fideicomisos municipales	116,071.9
Demandas	29,166.2
Otros compromisos	2,802.0
I Nómina	1,210.5
Diferencias del FEF 2019	35.3
Subtotal de Deducciones	579,496.2
Total Ministrado	2,611,511.4

FUENTE: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de enero a diciembre 2020; depósitos bancarios de enero a diciembre 2020, efectuados a los municipios; CFDI y recibos oficiales expedidos por los municipios por las participaciones federales recibidas de enero a diciembre 2020, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Conforme a la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2020 a los 58 municipios del estado de Zacatecas, se constató que se ministraron los recursos correspondientes a los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa. Los depósitos se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el estado recibió las participaciones, de conformidad con el artículo 6, párrafo segundo, de la LCF.

11. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2020, por la SF, se verificó que a los 58 municipios de la entidad federativa se le realizaron afectaciones con cargo en las participaciones federales, por un monto de 579,496.2 miles de pesos, las cuales correspondieron con:

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	Servicio de Administración Tributaria (cobro del ISR)	6	6,042.1
	Subtotal		6,042.1
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	4	11,193.5
	Anticipos de participaciones (incluye intereses)	58	304,876.7
	Cuotas ISSSTEZAC	6	108,098.0
	Fideicomisos municipales	3	116,071.9
Estatales	Demandas	28	29,166.2
	Otros compromisos	2	2,802.0
	I Nómina	11	1,210.5
	Diferencias del FEF 2019	58	35.3
	Subtotal		573,454.1
	TOTAL GENERAL		579,496.2

FUENTE: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de enero a diciembre de 2020; depósitos bancarios de enero a diciembre de 2020, efectuados a los municipios; CFDI expedidos por los municipios por las participaciones federales recibidas de enero a diciembre de 2020 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Servicio de Administración Tributaria

La SHCP realizó descuentos por 6,042.1 miles de pesos a las participaciones federales del estado de Zacatecas por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del ISR, de los municipios de Chalchihuites, Fresnillo, Loreto, Luís Moya, Ojocaliente y Saín Alto.

El artículo 38 de la LCCFEZM establece que la SF podrá retener las participaciones del fondo establecido en el artículo 33, fracciones I y II, de esa ley, con el consentimiento por escrito de los ayuntamientos, previa solicitud con copia certificada del acta de la sesión de cabildo en que conste que se aprobó por mayoría, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a su cargo, los que deriven de convenios con la SF y cuando exista ordenamiento expreso de autoridad competente en caso de incumplimiento de obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la LCF.

Banobras

Por lo que respecta a los créditos celebrados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), por los municipios de Calera, Monte Escobedo, Tlaltenango de Sánchez Román y Tepechtlán, se verificaron los oficios de solicitud de pago, las pólizas contables y los estados de cuenta bancarios. Además, se constató la autorización de la legislatura estatal y del cabildo municipal, los contratos de apertura de crédito simple, su inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; asimismo, se verificó el pago a terceros por 11,193.5 miles de pesos.

Anticipo de participaciones

Se realizaron afectaciones a las participaciones federales de los municipios por concepto de anticipos de participaciones por 304,876.7 miles de pesos, conforme lo establece el artículo 39 de la LCCFEZM, el cual indica que los municipios podrán recibir anticipos a cuenta de sus participaciones, previa aprobación de la SF, a una tasa de interés equivalente a la que se establezca anualmente en la Ley de Ingresos para los casos de autorizaciones de pago a plazos de contribuciones. Con base en lo anterior, se revisó el oficio de solicitud de anticipo de participaciones, la autorización del cabildo municipal, el convenio de anticipo de recursos a cuenta de las participaciones, el CFDI que ampara el importe del anticipo, las pólizas contables, los estados de cuenta bancarios y el acta de la XII Reunión del Comité de Operación Financiera del Estado de Zacatecas.

Cuotas ISSSTEZAC

Se constató que las afectaciones por pago de cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), de los municipios de Apozol, Fresnillo, Guadalupe, Juchipila, Río Grande y Zacatecas tuvieron sustento en los oficios de notificación del ISSSTEZAC, pólizas contables, estados de cuenta bancario y en los convenios de colaboración administrativa en materia de transferencia electrónica bancaria.

Fideicomisos municipales

De las afectaciones realizadas a los municipios de Guadalupe, Jerez y Zacatecas por concepto de pago a fideicomisos municipales, se verificaron las pólizas contables, los estados de cuenta bancarios, la autorización de la legislatura estatal y de los cabildos municipales, los contratos de los fideicomisos celebrados con BANSI, S.A., y Banco Invex, S.A., y los convenios de colaboración administrativa en materia de transferencia electrónica bancaria; además, se constató el pago a terceros por 116,071.9 miles de pesos.

Demandas y otros compromisos

En lo que respecta a las afectaciones realizadas por los conceptos de demandas y otros compromisos, se revisaron las pólizas contables, los oficios de solicitud, los estados de cuenta

bancarios, los pagos relacionados con los juicios de amparo, de acuerdo con lo establecido en los convenios de colaboración administrativa en materia de transferencia electrónica bancaria que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas y los municipios de la entidad, en su cláusula quinta, donde los municipios autorizan que los conceptos por laudos laborables, amparos y otros compromisos se descuenten automáticamente en la transferencia electrónica correspondiente del FUP.

I. Nómina

De las afectaciones a las participaciones federales a los municipios por concepto de adeudos del impuesto sobre nómina por 1,210.5 miles de pesos, se verificaron las líneas de captura de los municipios de Apozol, Apulco, Cuauhtémoc, Luís Moya Mazapil, Melchor Ocampo, Morelos, Sombrerete, Teúl de González Ortega, Trinidad García de la Cadena y Villa Hidalgo, en las que se identificó el periodo y el monto pendiente de pago.

Diferencias del FEF 2019

En lo referente a las afectaciones por 35.3 miles de pesos, se identificó que la SF realizó descuento por diferencias del FEF 2019 a 58 municipios de la entidad federativa, por el pago adicional realizado en diciembre de 2019.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

12. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que en el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones y Fondo de Estabilización Financiera para el Ejercicio Fiscal del año 2020", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 29 de enero de 2020 y en el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer el coeficiente definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el Ejercicio Fiscal año 2020", publicado el 8 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se incluyen los porcentajes, las fórmulas y las variables utilizadas para la distribución entre los municipios, de cada uno de los fondos.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que de manera trimestral, se deben presentar los montos que fueron pagados por cada uno de los conceptos de las participaciones federales a cada municipio de manera acumulada, a más tardar el 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma; los días 8 de abril, 15 de julio y 14 de octubre de 2020, y 13 de enero de 2021.

Con base en la revisión de la página oficial de internet de la SF, se verificó que se dispone de un apartado denominado "Sistema de Participaciones" en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2020, en formato PDF. De igual

forma, se verificó que en la página de internet, se dieron a conocer al público en general, mediante un sistema de consulta dinámica en formato excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales.

Respecto de la obligación de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, sobre las publicaciones de las participaciones federales, la entidad federativa presentó evidencia de que comunicó a la UCEF vía correo electrónico, la información relativa al desglose mensual y trimestral de las participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales en el formato establecido.

Fortalezas y Áreas de Mejora

13. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios del Estado de Zacatecas; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Los cálculos y las operaciones efectuadas por la SF, así como las fuentes de información de las variables consideradas, para la determinación de los coeficientes de distribución de las participaciones federales a los municipios del estado, se corresponden con lo establecido en la normativa.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Los pagos de las participaciones federales se realizaron a los municipios en los montos y los plazos correctos; asimismo, se efectuaron en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios para tal fin.

Generación, entrega y difusión de la información

- Existe, en general, una adecuada transparencia del proceso de distribución y pago de los recursos transferidos a los municipios por concepto de participaciones federales; asimismo, las publicaciones trimestrales que, para tal efecto, realizó el estado, en el periódico oficial del estado y en el sitio de internet de la SF, se presentaron en los términos y plazos que establece la normativa.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- No se dispone de controles suficientes para asegurar que el total de los recursos de autoliquidación autorizados por la Federación, se consideren en la distribución entre los municipios.
- No se dispone de un criterio de distribución de los incentivos de la recaudación del ISR por la enajenación de bienes inmuebles en la entidad, validado por la legislatura local.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número SFP/DA/1416/2021, del 27 de septiembre de 2021, informó que se emitieron los memorándums No. 1184 y 1185 a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Coordinación y Colaboración Financiera, respectivamente, a fin de que se informe a la Subsecretaría de Egresos de manera particular y oportuna el importe de los recursos autoliquidables.

Además, mediante el memorándum No. 1186 le solicitó a la Procuraduría Fiscal considerar reformas a la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el estado de Zacatecas y sus Municipios, para el ejercicio 2022, para tomar en cuenta la metodología de distribución de los ingresos relacionados con el ISR por la enajenación de bienes inmuebles autorizados al Gobierno del Estado de Zacatecas, establecido en la sexta asamblea financiera de marzo de 2021, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 1,029,623.40 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,029,623.40 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 155,328.00 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Zacatecas, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 3,191,007.6 miles de pesos, que incluye 229,060.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para la gestión del proceso distributivo de las participaciones federales se dispuso de una fórmula y criterios de distribución entre los municipios, aprobados por el congreso local; sin embargo, se careció de un criterio, determinado por la legislatura local, para la distribución de los recursos del ISR por la enajenación de bienes inmuebles, el cual se estableció en 2021.

Los cálculos y las fuentes de información de las variables para la distribución de las participaciones federales a los municipios del estado se corresponden con lo establecido en la normativa; sin embargo, no se distribuyeron recursos autoliquidables por concepto de la recaudación de Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel por 874.3 miles de pesos.

Los pagos de las participaciones federales se realizaron en los montos y plazos previstos en la normativa, en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios y se justificaron las deducciones efectuadas a las participaciones federales de los municipios.

Existe, en general, una adecuada transparencia de ese proceso, las publicaciones trimestrales que realizó la entidad fiscalizada se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/DA/1416/2021, del 27 de septiembre de 2021, que se anexa a este informe; mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 7, 9 y 13.



004610



SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
No. DE OFICIO: SFP/DA/1416/2021
EXPEDIENTE ASF-1481-DE-GF
ASUNTO SE ENVÍA DOCUMENTACIÓN

-Lrc Alvarez-

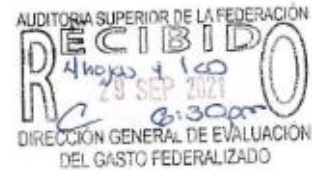
**MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.**

Derivado del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondientes a la Auditoría No. 1481-DE-GF con título "Distribución de las Participaciones Federales", Cuenta Pública 2020; por este conducto, envío a Usted información y documentación proporcionada por los Entes ejecutores (Se anexa relación.)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 27 septiembre de 2021

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**M.A.G. BLANCA ESTELA HERRADA COLLAZO
ENLAÇE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PARA LA ATENCIÓN DE AUDITORIAS**

C.c.p: 1.- M. en A. Humbelina Elizabeth López Loera - Secretaria de la Función Pública - Para su conocimiento - Presente
MREH/CL. C. LBMR

*1 co.
4 hojas*

Apéndices

Áreas Revisadas

Las direcciones de Presupuesto; de Egresos; de Contabilidad; de Ingresos; de Coordinación Hacendaria y Política de Ingresos, y de Tesorería, adscritas a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.